



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 45/2024**

**FECHA: 20 de agosto de 2024**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejal-Secretario**

Don Antonio Vicente Peral Villar

##### **Concejales/as**

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Doña Cristina García Garri

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión la Concejala y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Francisco Joaquín Montava Moltó expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cuatro minutos del día veinte de agosto de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Sras. Concejales Doña María del Carmen de España Menárguez y Doña Lidia López Rodríguez, y el Sr. Concejal Don Antonio Gallego Gozálviz, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas/o.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 44/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2024.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

#### **Alcaldía**

#### **2. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CUYO MANDAMIENTO DE PAGO FUE EXPEDIDO CON EL CARÁCTER DE “A JUSTIFICAR”.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la JGL de fecha 18 de junio de 2024 se emitió mandamiento de pago a justificar a favor del Ilmo. Sr. Alcalde por importe de 1.000,00 € para hacer efectivos gastos por desplazamientos de los miembros de la Corporación.

La cuenta ha sido rendida el 6 de agosto de 2024 con el siguiente resumen:

<b>Líquido emitido</b>		<b>1.000,00</b>
Importe bruto de los justificantes	947,83	
Retenido	0,00	
Importe líquido de los justificantes	947,83	
Importe reintegrado	52,17	
<b>Líquido justificado</b>	<b>1.000,00</b>	
<b>Saldo</b>		<b>0,00</b>

En el expediente obran los siguientes documentos:

- La cuenta justificativa.

- Los justificantes de pago y el reintegro, en su caso.
- El Informe de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar los justificantes por un importe bruto de 1.000,00 €.

**Segundo.** Aprobar la cuenta justificativa.

**Tercero.** Comunicar este acuerdo a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

## **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

### **Recursos Humanos y Organización**

#### **3. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA EL ANUNCIO Nº 13 DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE OFICIAL DEL SPEIS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 28 de junio de 2024 se publicó anuncio del Tribunal del proceso selectivo para la provisión de 2 plazas de oficial del SPEIS.

Con fecha 26 de julio de 2024 el aspirante Ángel García Pérez interpone recurso de alzada contra el citado anuncio.

El Sr. García Pérez en el escrito por el que interpone el recurso realiza alegaciones al anuncio del Tribunal pero en ninguna de ellas indica el precepto legal concreto vulnerado más que de manera genérica cita el principio de igualdad constitucional.

El primer motivo que alega el recurrente hace mención a que no ha tenido conocimiento de la revisión cuando en el propio anuncio nº 11 del Tribunal al que hace referencia se contempla expresamente en su punto tercero que *"las solicitudes de revisión de este ejercicio deberán enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: rrhh.direccion@alicante.es, en el plazo de tres días a partir de la publicación de este Edicto"*.

El segundo y tercer motivo planteado es resuelto por el informe que obra en el expediente del jefe del servicio de prevención de riesgos y medicina laboral, que es el asesor del Tribunal para las pruebas médicas, en el que en primer lugar le recuerda al Sr. García Pérez los motivos por lo que no es posible darle los datos médicos de otro aspirante por conculcar la confidencialidad de los datos médicos.

De igual forma en el informe del asesor del Tribunal obrante en el expediente se explican los motivos médicos que motivaron la resolución del Tribunal declarando apto a uno de los aspirantes que solicitó la revisión.

Respecto al argumento cuatro del recurso relativo al conocimiento de los criterios de corrección de manera previa a la realización del ejercicio según jurisprudencia del Tribunal Supremo hay que indicar que los criterios de superación del quinto ejercicio "reconocimiento médico" corresponden con el baremo médico establecido en las bases de la convocatoria por lo que son de sobra conocidos con anterioridad a la realización del ejercicio.

Respecto al anonimato, se preserva el mismo siempre y cuando la naturaleza del ejercicio lo permita situación difícil de conjugar con la realización de un reconocimiento médico.

El punto quinto del recurso queda igualmente respondido en el informe del asesor del Tribunal para las pruebas médicas.

El punto sexto del recurso contiene una serie de apreciaciones del recurrente sin sentido jurídico alguno como es el identificarse como representante de un sindicato o el señalar la administración de procedencia de los aspirantes.

La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Desestimar el recurso de alzada interpuesto contra el anuncio nº 13 el Tribunal del proceso de selección para la provisión de plazas de Oficial del SPEIS.

**Segundo.-** Denegar expresamente la solicitud de suspensión del acto administrativo objeto de recurso, dada la inexistencia de fundamento de buen derecho así como el perjuicio que supondría la suspensión a terceros interesados que ya han sido nombrados en las plazas objeto del proceso selectivo impugnado, así como inexistencia de perjuicio de difícil reparación.

**Tercero.-** Notificar cuanto antecede al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y comunicar cuanto antecede a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

#### **Infraestructuras**

#### **4. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE "REPARACIÓN Y MEJORA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL EN GLORIETA DE CALLE MÉXICO. ALICANTE".**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Reparación y mejora de elementos de seguridad vial en Glorieta de Calle México. Alicante", señalando un presupuesto base de licitación de seiscientos mil ciento diecisiete euros con cuarenta y siete céntimos (600.117,47 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de julio de

2024, a favor de la mercantil ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L., con N.I.F. nº B54814140, por importe de quinientos setenta y cinco mil ciento tres euros con quince céntimos (575.103,15 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 8 de agosto de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en fase de ejecución de la obra de referencia serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D<sup>a</sup> Marian Vázquez Pastor, con D.N.I. nº \*\*\*0835\*\*, Arquitecta Técnica (Colegiada número 3000), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinadora de Seguridad y Salud.
- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.
- Informe emitido por la Coordinadora de Seguridad y Salud designada manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "**Reparación y mejora de elementos de seguridad vial en**

**Glorieta de Calle México. Alicante**", presentado por la mercantil ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D<sup>a</sup> Marian Vázquez Pastor, con D.N.I. n<sup>o</sup> \*\*\*0835\*\*, Arquitecta Técnica (Colegiada número 3000), en su condición de Coordinadora en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

**Segundo.** Comunicar la presente resolución a la Directora Facultativa de las obras de referencia, la Arquitecta Técnica Municipal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Lillo Martínez y al Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Ingeniero Agrónomo y Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

#### **5. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE "REFUERZO DE FIRME CALZADA POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ATALAYAS. FASE II (ZONA DE INFLUENCIA MERCALICANTE)".**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Refuerzo de firme de calzada Polígono Industrial Las Atalayas. Fase II (zona de influencia Mercalicante)", señalando un presupuesto base de licitación de seiscientos cuatro mil cuarenta y seis euros con ochenta y siete céntimos (604.046,87 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2024, a favor de la mercantil CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., con NIF n<sup>o</sup> A28582013, por importe de cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos cuatro euros con ochenta y un céntimos (448.504,81 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de

mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 23 de julio de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en fase de ejecución de la obra de referencia serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D<sup>a</sup> Marian Vázquez Pastor, con D.N.I. nº \*\*\*0835\*\*, Arquitecta Técnica (Colegiada número 3000), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinadora de Seguridad y Salud.
- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.
- Informe emitido por la Coordinadora de Seguridad y Salud designada manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "**Refuerzo de firme de calzada Polígono Industrial Las Atalayas. Fase II (zona de influencia Mercalicante)**", presentado por la mercantil CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D<sup>a</sup> Marian Vázquez Pastor, con D.N.I. nº \*\*\*0835\*\*, Arquitecta Técnica (Colegiada número

3000), en su condición de Coordinadora en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

**Segundo.** Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras de referencia, el Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent y al Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Ingeniero Agrónomo y Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

## **ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA**

### **Tráfico, Transportes y Movilidad**

#### **6. AYUDAS DIRECTAS AL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE, URBANO E INTERURBANO EN EL ÁMBITO LOCAL REGULADAS EN EL REAL DECRETO LEY 11/2022, DE 25 DE JUNIO: DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA Y NO JUSTIFICADA.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

En la Junta de Gobierno Local del pasado 29 de julio de 2022, se adoptó el acuerdo de presentación de solicitud y declaración del compromiso municipal de la reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, acogidos a las ayudas directas al transporte público urbano del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, reguladas en el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio.

El Ayuntamiento adoptó el compromiso de implantar desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, una reducción del 30% del precio de los abonos de transporte y título multiviaje existentes en el sistema integrado de transporte, Sistema Alicante Metropolitano (TAM)

Las citadas ayudas fueron objeto de desarrollo, mediante Orden Ministerial de 15 de julio, por la que se da cumplimiento al capítulo II, relativo a ayudas al urbano e interurbano, del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones transporte de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

La orden ministerial establecía los criterios objetivos y la metodología aplicable, a partir de parámetros que permitían un cálculo sencillo, para proporcionar apoyo financiero a los beneficiarios en la implantación de los descuentos, pero sin que la cuantía corresponda de manera estricta y ajustada a la reducción de ingresos por la implantación de la medida para cada uno de los prestadores de servicios de transporte

Por lo que para determinar las cuantías de las ayudas se utilizó la información ya disponible en la Administración General del Estado para la asignación de las ayudas Covid a comunidades autónomas y entes locales, establecidas en el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19, según el contenido desarrollado en el artículo 5 de la Orden.

Mediante Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-ley 11/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, se notificó a este Ayuntamiento que se había concedido una ayuda por un importe de un millón ciento cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos (1.142.952,68 euros)

Con fecha de 12 de marzo de 2024, recibido el día 13 de marzo de 2024, n.º entrada E2024033447, la Directora General de Transporte por Carretera, acordó el inicio del procedimiento de justificación, verificación y liquidación de las ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

En el citado acuerdo se determinaba que se iba a proceder a comprobar que las entidades beneficiarias hubieran aplicado efectivamente los descuentos a los que se comprometieron y que se destinaron los importes percibidos a compensar a los operadores de transporte por la

merma de ingresos que supuso la implantación de la medida y a financiar la prestación del servicio de transporte público colectivo urbano.

En el acuerdo de inicio se requirió al Ayuntamiento para que presentara la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los compromisos adquiridos:

- Certificado firmado por el funcionario responsable de la gestión de los servicios de transporte colectivo terrestre, urbano o interurbano prestados por la Administración pública beneficiaria y afectados por las ayudas, y por el Concejal con competencias en la materia, en el que se recogieran los servicios de transporte afectados, los títulos de transporte efectivamente bonificados y los descuentos aplicados en cada uno de ellos.

- Certificado del Interventor Municipal, o cargo equivalente, donde se recogiera el importe total de la subvención recibida y se explicitara:

a) El importe destinado por la entidad a cubrir la reducción de ingresos generada durante los cuatro meses de aplicación de los descuentos, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido.

b) El importe destinado por la entidad a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano o interurbano no directamente aplicado a cubrir la reducción de ingresos generada por la aplicación de la medida, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio.

c) En su caso, el importe recibido y no utilizado conforme a lo previsto en el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio.

- En su caso, petición a la Dirección General de Transporte por Carretera de emisión de carta de pago (modelo 069) a nombre de la entidad, por el importe percibido de la ayuda no destinado a la finalidad recogida en el artículo 7 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio.

El responsable municipal del contrato de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús, en la ciudad de Alicante, y jefe del departamento técnico de transportes, con fecha 25 de marzo de 2024, emitió el siguiente informe:

*..." El importe total de la subvención recibida asciende a la cantidad de 1.142.952,68 €*

*A) El importe destinado por la entidad a cubrir la reducción de ingresos generada durante los cuatro meses de aplicación de los descuentos, los costes de implementación de la medida y los*

costes financieros en que pudieran haber incurrido. Este importe destinado exclusivamente a cubrir la reducción de ingresos durante los cuatro meses de aplicación de los descuentos es la cantidad de 581.286,72 € según el siguiente desglose:

 2,022 AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Transportes		VIAJEROS OPERADOR URBANO					APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALICANTE				
		PERODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2022					e	PERODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2022			
Títulos con 30% de dto	a	b	c	d	TOTAL	IMPORTE UNITARIO REDUCCIÓN PVP	a x e	b x e	c x e	d x e	TOTAL
	sep.-22	oct.-22	nov.-22	dic.-22			sep.-22	oct.-22	nov.-22	dic.-22	
Bono Móvil Oro Alicante bonificado	14,835	28,469	34,304	39,992	117,600	0,136364	2,022,95	3,882,14	4,677,82	5,453,45	16,036,36
Bono Móvil Multiviaje (10 viajes)	368,010	534,172	548,468	544,338	1,994,988	0,240909	88,656,95	128,686,89	132,130,93	131,135,97	480,610,74
Bono Móvil Jove	4,524	9,626	11,485	9,672	35,307	0,193939	877,38	1,866,86	2,227,39	1,875,78	6,847,41
Bono Móvil Escolar	5,347	11,971	14,941	12,411	44,670	0,150000	802,05	1,795,65	2,241,15	1,861,65	6,700,50
Bono Ruta 4/30 Joven + Jove	69,229	116,994	115,078	91,938	393,239	0,107656	7,452,88	12,595,05	12,388,78	9,897,63	42,334,34
Bono 30 días	36,235	59,326	59,345	55,080	209,986	0,136364	4,941,14	8,089,91	8,092,50	7,510,91	28,634,46
Tourist Card	84	148	195	91	518	0,237273	19,93	35,12	46,27	21,59	122,91
<b>TOTAL</b>	<b>498,264</b>	<b>760,706</b>	<b>783,816</b>	<b>753,522</b>	<b>2,796,308</b>		<b>104,773,28</b>	<b>156,951,62</b>	<b>161,804,84</b>	<b>157,756,98</b>	<b>581,286,72</b>

B) El importe destinado por la entidad a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano o interurbano no directamente aplicado a cubrir la reducción de ingresos generada por la aplicación de la medida, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio. Este importe destinado a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano no directamente aplicado a cubrir la reducción de ingresos generada por la aplicación de la medida es la cantidad de 3.046.950,53 €, según el siguiente desglose:

MES	IMPORTE
sep-22	777.415,64 €
oct-22	749.026,39 €
nov-22	739.289,93 €
dic-22	781.218,57 €
<b>TOTAL SEP-DIC 22</b>	<b>3.046.950,53 €</b>

C) En su caso, el importe recibido y no utilizado conforme a lo previsto en el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, es de 561.665,96 € según la tabla siguiente:

	<b>IMPORTE RECIBIDO</b>	<b>1.142.952,68 €</b>
	<b>IMPORTE UTILIZADO</b>	<b>581.286,72 €</b>
	<b>TOTAL RECIBIDO Y NO UTILIZADO</b>	<b>561.665,96 €</b>

*- Como existe un importe recibido y no utilizado se deberá realizar petición a la Dirección General de Transporte por Carretera de emisión de carta de pago (modelo 069) a nombre de la entidad, por el importe percibido de la ayuda no destinado a la finalidad recogida en el artículo 7 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por un importe de 561.665,96 €."*

Consta en el expediente certificado del Interventor General del Ayuntamiento, de fecha 4 de abril de 2024, según el cual el importe recibido y no utilizado, conforme a lo previsto en el Real decreto-Ley 11/2022, de 25 de junio, es de 561.665,96 €.

La documentación requerida fue presentada el día 4 de abril de 2024, mediante registro electrónico del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, número de registro REGAGE24e00024818414.

El día 30 de julio de 2024, se recibió la Resolución de la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril, de fecha 29 de julio de 2024, en la que constan los siguientes extremos:

- Que el Ayuntamiento de Alicante ha presentado la documentación requerida.
- Que ha justificado el cumplimiento de la condición fundamental prevista en el artículo 3 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, que exige, en primer lugar, que los beneficiarios de las ayudas prestaran servicio de transporte público colectivo urbano o interurbano y, en segundo lugar, que se comprometieran a implantar una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje de un 30% respecto al vigente a la entrada en vigor de la norma, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

- Que no ha aplicado la totalidad del importe concedido a los fines previstos en el artículo 3 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, y, en su caso, en el artículo 7, ya que ha justificado la utilización de un importe de 581.286,72€ a dichos fines, y dicha justificación ha sido verificada por el órgano instructor.

- Que ha solicitado a esta Dirección General la devolución voluntaria de 561.665,96 € al no haber aplicado la totalidad de la subvención recibida a su fin previsto y para ello ha solicitado que se emita carta de pago por dicho importe para proceder a su liquidación.

Y en la que se resuelve que el Ayuntamiento de Alicante no ha aplicado al fin de las ayudas, previstos en los artículos 3 y 7 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, la cantidad de 561.665,96 €, declarado por el interesado como parte del procedimiento de justificación y ha sido verificado por dicha Dirección General; procediendo al envío de la carta de pago (modelo 069) por importe de 561.665,96 €, concediendo al Ayuntamiento de Alicante un plazo de 20 días hábiles para que proceda a la liquidación de dicho importe, habiendo solicitado éste su devolución.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Acordar la devolución de quinientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y cinco euros con noventa y seis céntimos (561.665,96 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 420.90, código de proyecto 2022/3/51/1, a favor del Ministerio de Economía y Hacienda, en concepto de importe recibido y no utilizado conforme a lo previsto en el Real Decreto-Ley 11/2022, de 25 de junio.

**Segundo.-** Notificar a la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, dándole los recursos que procedan, y comunicar a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Contratación**

**7. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE NUEVE (9) VEHÍCULOS PATRULLA S.U.V. HÍBRIDOS PARA LA POLICÍA LOCAL”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 65/24).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, con el conforme del Concejal de Seguridad, con fecha 24 de julio de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación urgente del procedimiento por razones de interés público.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares suscrito por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, con fecha 15 de julio de 2024 que consta de 8 cláusulas y 5 anexos.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en documento específico elaborado por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, con fecha 15 de julio de 2024.
4. Criterios para la adjudicación (cuantificables mediante la aplicación de fórmulas), figurados en documento específico elaborado por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, con fecha 1 de agosto de 2024.
5. Documento contable RC.

6. Informe relativo a la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 25 de julio de 2024.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministro, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto de tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Suministro de nueve (9) vehículos Patrulla tipo SUV Híbridos para Policía Local”**, señalando un presupuesto base de licitación de 324.356,51 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% en cuantía de 68.114,87 € lo que hace un total de 392.471,38 € (IVA incluido), admitiéndose proposiciones a la baja.

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**Quinto.** Autorizar un gasto por importe de 392.471,38 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 132 6240523, del presupuesto municipal vigente. Obra en el expediente retención de crédito por dicho importe.

**Sexto.** Designar responsables del contrato al Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. José María Conesa García.

**Séptimo.** Comunicar esta resolución al órgano gestor, a los responsables del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**8. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, DIVIDIDO EN 3 LOTES, CON EL FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y LEVANTAMIENTO DE PLANOS Y MODELO DE INFORMACIÓN DIGITAL DE VARIOS CENTROS ESCOLARES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, (EXpte 66/24). APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha julio de 2024 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, redactada con fecha 24 de julio de 2024, por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado con fecha 19 de julio de 2024 por el Técnico Superior del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales D. Luis Alberto Hernández Calvarro, que consta de 11 cláusulas, 5 Anejos y Planos de los 3 lotes. Dicho pliego incluye un Anexo relativo al “Análisis de los Costes y Valoración de las mejoras”.

3. Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por el Técnico Superior del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales D. Luis Alberto Hernández Calvarro, de fecha 19 de julio de 2024.

4. Propuesta de criterios para la adjudicación elaborada por el Técnico Superior del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales D. Luis Alberto Hernández Calvarro, de fecha 2 de agosto de 2024.

5. Informe de financiación para la contratación de las obras de referencia, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 21 de julio de 2024.

6. Informe relativo a la estabilidad presupuestaria emitido por el Servicio de Economía y Hacienda de fecha 25 de julio de 2024.

7. Los documentos RC correspondientes a los ejercicios 2.024 y 2.025

8. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deberán constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes, siendo necesario ampliar el porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL para el ejercicio 2.025, dadas las fechas de aprobación de esta convocatoria.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **Servicio de redacción de proyectos de obras y levantamiento de planos y modelo de información digital de varios centros escolares de titularidad municipal, dividido en 3 lotes**, señalando un presupuesto base de licitación conjunto para los 3 lotes de 228.219,20 € (IVA incluido), calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

**Lote 1:** “Redacción de Proyectos de obras de edificación de reforma y/o rehabilitación de centros escolares”: 154.289,00 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

**Lote 2:** “Redacción de Proyectos de obras de urbanización de reforma y/o rehabilitación de patios de centros escolares”: 33.396,79 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

**Lote 3:** Levantamiento de planos y creación del modelo de información digital del estado actual de centros escolares”: 40.533,41 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el apartado IV de la Memoria del órgano gestor; citada, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.** Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años y los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL para el ejercicio 2025, por los motivos que constan en la parte expositiva de este acuerdo:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	33 323 22706 / 220240016831	73.796,71 €
2025	33 323 22706 / 220249000238	154.422,49 €
	Total	<b>228.219,20 €</b>

**Sexto.** Nombrar responsable del contrato de referencia al Técnico Superior del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales D. Luis Alberto Hernández Calvarro, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 24 de julio de 2024.

**Séptimo.** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

### **9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE PROYECTO DE REPOSICIÓN PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL SISTEMA DE DESHUMECTACIÓN DE LA PISCINA DE LA VÍA PARQUE. (EXPTE. 22/24), Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando utilizando varios criterios

para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Mejora de la eficiencia energética del sistema de deshumectación de la piscina de la Vía Parque. (Expte. 22/24)”**, por un plazo de ejecución de 4 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 169.151,89 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 35.521,90 euros, que hacen un total de 204.673,79 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 13 de mayo de 2024 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 15 de mayo de 2024, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), acordó lo siguiente:

*“... **Segundo.-** Considerar que la oferta de la mercantil **EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP. (...)*

***Tercero.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.*

***Cuarto.-** Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior.”*

La citada mercantil, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expuso las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada por la referida mercantil, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Técnico Municipal del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, D. Cruz José Varón Sánchez, de fecha 10 de junio de 2024, en el que manifiesta que *“(…)si bien se justifica económicamente la propuesta, las máquinas ofertadas no son técnicamente equivalentes a las de Proyecto, como ya se ha expuesto OBJETIVAMENTE, añadiendo el técnico que suscribe las posibles dificultades en cuanto a ubicación*

y mantenimiento. Por tanto, **NO** queda justificada la propuesta presentada por la empresa **EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.**”

Obra también en el expediente un informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por D. Cruz José Varón Sánchez, con la misma fecha, en el que propone la clasificación de las ofertas presentadas.

En vista de ello, la Mesa de Contratación, en su reunión de fecha 12 de junio de 2024, previa aceptación del informe de referencia de fecha 10 de junio de 2024, acordó lo siguiente:

**“Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación la proposición de la mercantil EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U., por no cumplir la maquinaria aportada los requisitos previstos en el proyecto técnico.**

**Segundo.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:**

Orden	Licitador	Puntuación total
1	TERA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	100
2	CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	43,85

**Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil TERA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el expediente y la siguiente:**

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **8.399,75** euros en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Asimismo, deberá aportar la ficha técnica de la maquinaria ofertada en la que conste la marca y modelo de la misma, para verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos en el proyecto técnico. (...)

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

**Cuarto.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

**Quinto.-** Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **TERA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Se constata por la Mesa que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Técnico Municipal del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, D. Cruz José Varón Sánchez, con fecha 9 de julio de 2024, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia técnica o profesional, pero no la técnica económica y financiera, así mismo, informa que la mercantil no ha aportado la ficha técnica de la maquinaria ofertada para verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos en el pliego técnico.

En vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 150 de la LCSP, acordó:

**“Primero.-** Requerir a la mercantil **TERA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.** para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte los documentos relacionados a continuación relativos a la solvencia económica:

– En caso de personas jurídicas, el modelo 200 o equivalente del impuesto sobre Sociedades, o cualquier otro medio que permita su acreditación (modelo 390 resumen anual IVA, modelo 130 o 131 último trimestre del año, ...). (...)

**Segundo.-** Requerir a la mercantil **TERA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.** para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la ficha técnica de la maquinaria ofertada (2 deshumectadoras). (...)

**Tercero.-** Una vez recibida la documentación solicitada se deberá emitir un nuevo informe por los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, en cuanto al cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos.”

La referida mercantil aportó la documentación requerida en el plazo establecido al efecto, y en vista de ello se emite un nuevo informe técnico por D. Cruz José Varón Sánchez, con fecha 24 de julio de 2024, manifestando que *“(…) si bien queda suficientemente probada la solvencia económica y financiera, se comprueba que la máquina ofertada, con lo datos de comparación presentados, es inferior a la de proyecto.*

*Por tanto, se concluye que la oferta presentada por la mercantil TERA SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L. para la contratación de las obras (...) debe descartarse ya que la maquinaria ofertada no es equivalente a la proyectada.”*

La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 24 de julio de 2024, teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que sostiene la obligatoriedad del contenido del PPT, cuyo incumplimiento es causa de exclusión (Resoluciones 153/2020 de 6 de febrero y 590/2018, de 21 de junio del TACRC, entre otras), considera que procede rechazar dicha oferta. Asimismo, previa aceptación del informe de referencia de fecha 24 de julio de 2024, acuerda:

***“Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación la proposición del licitador clasificado en primer lugar, la mercantil TERA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., por no cumplir la máquina ofertada los requisitos previstos en el proyecto técnico.***

***Segundo.- Requerir al licitador clasificado en segundo lugar, la mercantil CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L., una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte el justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 8.451,67 euros en la Tesorería Municipal.***

***Tercero.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con NIF nº B15675515, condicionada a que aporte el justificante del depósito de la garantía definitiva y que por el Servicio de Contratación se constate que está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”***

La mercantil TERA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. atendió el requerimiento de la Mesa de Contratación dentro de los plazos previstos, por lo que no se da ninguna de las causas previstas en la LCSP para la incautación de la garantía definitiva, procediendo por tanto la devolución de la misma.

Por el Servicio de Contratación se hace constar que obra en el expediente la documentación de la mercantil **CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**, justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia con lo anterior, procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

En el expediente debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 15 de mayo, 12 de junio, 10 y 24 de julio de 2024, así como los informes técnicos de fechas 10 de junio, 9 y 24 de julio de 2024, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a la presentada por el resto de licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U., por no cumplir la maquinaria aportada los requisitos previstos en el proyecto técnico, tal como se detalla en la parte expositiva.

**Tercero.** Rechazar y excluir de la clasificación la proposición del licitador clasificado inicialmente en primer lugar, la mercantil TERA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., por no cumplir la máquina ofertada los requisitos previstos en el proyecto técnico, tal como se detalla en la parte expositiva.

**Cuarto.** Devolver a la mercantil **TERA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**, con NIF nº B44588218, clasificada inicialmente en primer lugar, la garantía definitiva por importe de **8.399,75 euros**,

según carta de pago número de operación 320240006405, de fecha 25 de junio de 2024, depositada en su momento para responder de la obligación prevista en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Quinto.** Adjudicar el contrato relativo a la obras comprendidas en el proyecto de “**Mejora de la eficiencia energética del sistema de deshumectación de la piscina de la Vía Parque.** (Expte. 22/24)”, a favor de la mercantil **CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**, con NIF n.º B15675515, por un plazo de ejecución de 4 meses y por importe de 169.033,48 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 35.497,03 euros, que hacen un total de 204.530,51 euros, IVA incluido.

**Sexto.** Disponer un gasto a favor de la mercantil **CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**, con NIF n.º B15675515, por un importe de 204.530,51 euros, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2024	33 342 63304	204.530,51 €

**Séptimo.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Octavo.** Dejar constancia de que la dirección facultativa de las obras de referencia, corresponde al Ingeniero Industrial Municipal, D. Cruz José Varón Sánchez, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 21 de marzo de 2024.

**Noveno.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados y a los licitadores rechazados y excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al director facultativo de las obras, a la Tesorería Municipal y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) DE ALICANTE, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2022, CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS OTORGADOS AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14, INVERSIÓN 1, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (P.R.T.R.), EL PASADO 12 DE JULIO DE 2023. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS EXPTE. 33/24.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar el ***Servicio de Asistencia Técnica del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de Alicante, convocatoria extraordinaria 2022***, con cargo a los fondos europeos otorgados al Ayuntamiento de Alicante en el marco del Componente 14, Inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 2 de julio de 2024, aprobó la clasificación de las proposiciones admitidas y requirió al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **GRUPO CONSIDERA, S.L.**, una vez constatado que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento para que presentara la documentación previa a la adjudicación que no obraba en el expediente, incluida la garantía definitiva y la solvencia exigida.

Obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la Jefa del Servicio de Turismo, D<sup>a</sup>. Celia Meseguer Rodríguez, de fecha 2 de agosto de 2024, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

Tras la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de

Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó, en su sesión de fecha 7 de agosto de 2024, proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **GRUPO CONSIDERA, S.L.**, con N.I.F. nº B90054065.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato de referencia.

Al tratarse de un contrato incluido en el del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunitat Valenciana Convocatoria Extraordinaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea - NextGeneration EU (código único del proyecto/actuación PRTR: C14.I01.P06.S12) , obra en el expediente, con carácter previo a la apertura de las ofertas, informe de Resultado del Análisis de Riesgos de Conflicto de Intereses realizado por MINERVA, de fecha 10 de junio de 2024.

En el expediente debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Hacer constar que el informe técnico emitido por la Jefa del Servicio de Turismo, D<sup>a</sup>. Celia Meseguer Rodríguez, de fecha 2 de agosto de 2024, así como el certificado de la Mesa de Contratación de fecha 7 de agosto de 2024, referidos en la parte expositiva, sirven como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada su oferta, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Adjudicar el contrato relativo al *Servicio de Asistencia Técnica del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de Alicante, convocatoria extraordinaria 2022*, con cargo a los fondos europeos otorgados al Ayuntamiento de Alicante en el marco del Componente 14, Inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), por un plazo de ejecución desde el día siguiente al de la formalización del contrato hasta el día 9 de mayo de 2026, a favor de la mercantil **GRUPO CONSIDERA, S.L.**, con N.I.F. nº B90054065, por importe de 31.000 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 6.510 euros, que hacen una total de 37.510 euros, IVA incluido.

Aceptando las siguientes mejoras, de las establecidas en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, de conformidad con la oferta formulada al efecto:

- Técnico especialista en estadística
- Técnico especialista en auditorías de proyectos
- Técnico con experiencia acreditada como mínimo en la elaboración de 3 PSTD
- Incorporación de un técnico o administrativo/a más al equipo exigido

**Tercero.** Disponer un gasto por un importe total de **37.510 euros**, IVA incluido, a favor de la mercantil **GRUPO CONSIDERA, S.L.**, para la ejecución del contrato de referencia, con el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	42 432 2279923	5.922,63 €
2025	42 432 22799	23.690,52 €
2026	42 432 22799	7.896,85 €
	<b>Total</b>	<b>37.510 €</b>

El gasto del contrato estará financiado con los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia dentro del componente 14, Inversión 1, del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunitat Valenciana Convocatoria Extraordinaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea - NextGeneration EU (código único del proyecto/actuación PRTR: C14.I01.P06.S12).

**Cuarto.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo junto con la declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Quinto.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano

gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Sexto.** La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

**Séptimo.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

**11. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA), DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LOS “SERVICIOS DE ESTANCIAS TEMPORALES PARA ATENCIÓN INMEDIATA EN SITUACIÓN DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL”, Expte 10/24 .**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los **“SERVICIOS DE ESTANCIAS TEMPORALES PARA ATENCIÓN INMEDIATA EN SITUACIÓN DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL”**, con una duración de DOS ( 2 ) años, a contar a partir del día señalado en el acta de inicio, con TRES (3) posibles prórrogas de UN (1) año de duración cada una, señalando un presupuesto base de licitación (gasto máximo) de **TRESCIENTOS NOVENTA DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS ( 392.544,00€ )**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 10% en cuantía de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS ( 39.254,40€ ) que hacen un total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS ( 431.798,40€ )**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Dado que el número y clase de servicios referidos en la cláusula 4.10 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares constituye una mera estimación, el presupuesto tiene la consideración de **gasto máximo** a ejecutar, y el Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumirlo totalmente.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 31 de julio de 2024 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y acceso al contenido del mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

<b>Proposición</b>	<b>Licitador</b>	<b>Defectos</b>
Única	<b>PARIS CATY, S.L.</b>	Ninguno

A continuación se procedió a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

*“Único.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 5 de agosto de 2024.”*

Por el Secretario de la Mesa, en la reunión celebrada el día 7 de agosto de 2024 se dio cuenta de que en base a la información facilitada por la mercantil PARIS CATY, S.L., concretamente en la memoria explicativa, se hace mención a una solicitud de concurso de dicha entidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 71.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, haber solicitado la declaración de concurso voluntario, es una de las causas de prohibición para contratar.

A la vista de ello, la Mesa en la citada reunión acordó:

*“Primero.- Requerir a la mercantil **PARIS CATY, S.L.**, para que en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aclare si la misma ha solicitado la declaración de concurso de acreedores.*

*La documentación deberá presentarla a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.”*

**Segundo.-** Aplazar el acto de apertura del sobre “proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, previsto para hoy, en tanto se aclara dicha circunstancia.”

La referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, aportó una certificación de fecha 13 de agosto de 2024, emitida por el Registro Mercantil de Alicante en el que se certifica que no existe ninguna disolución, liquidación o procedimiento concursal.

El Secretario de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 14 de agosto de 2024, dio cuenta de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 5 de agosto de 2024, elaborado al efecto por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, D<sup>a</sup>. María López Colmena, que es la siguiente:

Proposición	Licitador	Ponderación Atribuida
Única	PARIS CATY, S.L.	31

A continuación, por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por el Secretario de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de la proposición contenida en el mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición n <sup>o</sup>	Licitador	Criterio B.1 ( Porcentaje de descuento sobre los precios unitarios )	Criterio B.2.1	Criterio B.2.2	<u>Defectos</u>
Única	PARIS CATY, S.L.	10%	70	—	Ninguno

**Criterio B.1:** Precio ofertado.

**Criterio B.2:** Características funcionales y organización (cualitativo):

**Criterio B.2.1:** Ampliación del número de estancias anuales.

**Criterio B.2.2:** Acceso a recursos no contemplados en los Pliegos que mejoren la atención ante las situaciones de emergencia social planteadas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación de la valoración realizada en el informe emitido al efecto y de la realizada en este acto, la Mesa en la referida reunión acordó:

**“Primero.-** Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas con el siguiente resultado:

<b>Proposición nº</b>	<b>Licitador</b>	<b>Criterio B.1</b>	<b>Criterio B.2.1</b>	<b>Criterio B.2.2</b>	<b><u>Puntuación Total</u></b>
Única	<b>PARIS CATY, S.L.</b>	49	2,8	—	<b>51,8</b>

**Segundo.-** Proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>TOTAL</b>
Única	<b>PARIS CATY, S.L.</b>	31	51,8	<b>82,8</b>

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Una vez se presente por el único licitador clasificado la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.- Aceptar el informe formulado en fecha 5 de agosto de 2024, por la jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, D<sup>a</sup>. María López Colmena, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 31 de julio, 7 y 14 de agosto de 2024, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.**

**Segundo.-** Clasifica la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Única</i>	<i>PARIS CATY, S.L.</i>	<i>31</i>	<i>51,8</i>	<i>82,8</i>

**Tercero.-** El único licitador clasificado deberá aportar dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder de representación y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Constitución de garantía definitiva por un importe de **19.627,20€**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica-financiera y técnica-profesional.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado, informándole que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**12. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA) Y DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DEL TELÉFONO 010”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 67/24**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1.- Memoria del órgano gestor suscrita por el jefe del Departamento de Calidad y Atención Ciudadana, con el conforme de la Concejala Delegada del Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía, con fecha 1 de agosto de 2024.

2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por jefe del Departamento de Calidad y Atención Ciudadana, con fecha 1 agosto de 2024, que consta de 14 cláusulas y 5 Anexos.

3.- Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del jefe del Departamento de Calidad y Atención Ciudadana, con fecha 1 agosto de 2024.

4.- Medios para acreditar la solvencia económico y financiera, y técnica o profesional, figurados en el documento redactado por el jefe del Departamento de Calidad y Atención Ciudadana, con fecha 1 agosto de 2024.

5.- Informe de estabilidad presupuestaria elaborado por el Jefe del Servicio de Economía y hacienda de fecha 22 de julio de 2024.

6.- Informe de impacto tecnológico suscrito por el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital y la Jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica de fecha 2 de julio de 2024.

7.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de treinta y tres ( 33 ) cláusulas específicas, veinticuatro ( 24 ) cláusulas genéricas .

8.- Documento de Retención de crédito de ejercicios futuros 2025, 2026 y 2027.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada y tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ( TRLRHL ), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la Memoria del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la contratación de un procedimiento abierto de regulación armonizada y tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DEL TELÉFONO 010”**, por un plazo de ejecución de DOS (2) años computables a partir del día 21 de febrero de 2025, en la fecha señalada en el acta de inicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, y con un presupuesto base de licitación de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (666.519,55 €)** I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente al tipo vigente del 21%, por importe de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (139.969,11 €) , hace un total de **OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS, (806.488,66€)** IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en Anexo a la memoria del órgano gestor redactada conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

**Cuarto.-** Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.-** Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2025, 2026 y 2027 por los siguientes importes que se detallan a continuación. Obra en el expediente los correspondientes documentos contables:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe IVA incluido</b>
2025	25 925 2279941	344.437,86 €
2026	25 925 2279941	403.244,33 €
2027	25 925 2279941	58.806,47 €
	<b>total</b>	<b>806.488,66 €</b>

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**Sexto.-** Designar como responsable del contrato al jefe del Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía, D. Javier Gallego Merino.

**Séptimo.-** Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

-----

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal ([www.alicante.es](http://www.alicante.es)) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 4 y 5**.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y catorce minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejal-Secretario que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

Antonio Vicente Peral Villar.